CONTRATO 7

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

<letros>	DOCE	MAYO	2017
números>	12	05	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 105 (Número de Contrato) **DE** 2015 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO OBRA PUBLICA (Obra Pública, Interventoría, consultoría, Convenio, Prestación de Servicios)

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, EL DIAGNOSTICO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONSERVACION, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO, LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE LOS SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN BOGOTÁ, D.C.

(Indique el objeto del contrato suscrito)

La presente acta se suscribe **Por vencimiento de plazo** ■ **Por obra terminada** ■

LOCALIDAD USAQUEN

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES (indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	5 (Día)	**DE**	FEBRERO (Mes)	**DE**	2016 (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	5 (Día)	**DE**	AGOSTO (Mes)	**DE**	2016 (Año)	
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.915.841.694,00 (VALOR EN NÚMEROS)					
DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (VALOR EN LETRAS)						

Condiciones Finales

PRORROGAS

No.	FECHA	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	4 DE AGOSTO DE 2016	30
2	2 DE SEPTIEMBRE DE 2016	75
3		

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

No.	FECHA	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	5 DE NOVIEMBRE DE 2016	15

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVE Y MEDIO (9,5) MESES (indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	5 (Día)	**DE**	DICIEMBRE (Mes)	**DE**	2016 (Año)
VALOR ADICIONES	$ 1.532.198.007,00 (VALOR EN NÚMEROS)				
MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS)					
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 4.448.039.701,00 (VALOR EN NÚMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))				
CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (VALOR EN LETRAS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))					

CONTRATISTA		CONSORCIO VIAL USAQUEN 2015 (Escriba el nombre o razón social del contratista)
INTERVENTOR	EXT ■ INT □	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015 (Escriba el nombre o razón social)
SUPERVISOR INTERVENTORIA		ING. EDUARDO PORRAS (Escriba el nombre del supervisor)
SUPERVISOR OBRA		NO APLICA (Escriba el nombre del supervisor)
COORDINADOR CONSULTORÍA		NO APLICA (Escriba el nombre del coordinador)
COORDINADOR OBRA		NO APLICA (Escriba el nombre del coordinador)

En Bogotá D.C ; a los **DOCE** (día en letras) 12 (día en #) días del mes de **MAYO** (mes en letras) de **2017** (año) se reunieron:

LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA (Nombre representante legal del contratista) actuando como representante legal del CONTRATISTA y

CARLOS ARAMBULA (Nombre representante legal del Interventor) actuando como representante legal del INTERVENTOR

con el fin de constatar el estado de las obras objeto del contrato anteriormente citado y hacer entrega de dicho objeto por parte del Contratista.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

letras>	DOCE	MAYO	2017
números>	12	05	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 105 (Número de Contrato) DE 2015 (Año de suscripción)

DESGLOSE DE CANTIDADES POR ITEM EJECUTADAS DEL CONTRATO 105 DE 2015

ITEMS	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO TOTAL (no incluye AIU)	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2	MANTENIMIENTO RUTINARIO-PREVENTIVO				
2.1	MANTENIMIENTO RUTINARIO-PREVENTIVO EN PAVIMENTO FLEXIBLE				
2.1.3	Limpieza de sumideros Tipo SL	un	$ 45.632	7,0	$ 319.424,00
2.1.4	Limpieza de sumideros Tipo ST	un	$ 45.632	12,0	$ 547.584,00
2.1.5	Limpieza de pozos	un	$ 45.632	1,0	$ 45.632,00
3	MANTENIMIENTO PERIODICO – CORRECTIVO FLEXIBLE, RIGIDO Y AFIRMADO				
3.1.	ACTIVIDADES COMUNES PARA MANTENIMIENTO PERIODICO-CORRECTIVO FLEXIBLE, RIGIDO, Y VIAS EN AFIRMADO				
3.1.1	Excavacion manual (incluye retiro y disposicion final del material)	m3	$ 45.447	754,2	$ 34.274.264,07
3.1.2	Excavacion mecanica (incluye retiro y disposicion final del material)	m3	$ 40.065	5529,5	$ 221.539.477,60
3.1.12	BASE GRANULAR B-600 (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vivbrocompactador)	m3	$ 71.725	116,8	$ 8.376.762,75
3.1.13	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	m2	$ 924	4744,6	$ 4.383.991,92
3.1.22	PINTURA TERMOPLASTICA (e=2.3mm. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	m2	$ 55.697	6,4	$ 355.068,38
3.1.28	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ml	$ 50.780	232,5	$ 11.804.318,80
3.1.30	BORDILLO PREFABRICADO A80 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 1:5)	ml	$ 40.882	116,6	$ 4.765.614,74
3.1.31	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ml	$ 47.047	43,0	$ 2.023.021,00
3.1.34	DEMOLICION SUMIDERO EXISTENTE (Incluye Cargue)	un	$ 101.314	9,0	$ 911.826,00
3.1.36	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.25m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ml	$ 372.352	1,5	$ 558.528,00
3.1.38	NIVELACIÓN DE POZO (Hasta rasante en Concreto 3000 PSI Hecho en Obra, h=0.15m. Incluye Suministro y Construcción)	un	$ 75.093	3,0	$ 225.279,00
3.2	MANTENIMIENTO PERIODICO - CORRECTIVO PAVIMENTO FLEXIBLE				
3.2.11	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	m3	$ 531.731	28,4	$ 15.081.273,66
3.3.	MANTENIMIENTO PERIODICO - CORRECTIVO PAV. RIGIDO				
3.3.2	DEMOLICIÓN DE CONCRETO: ESPESORES 8cm A 15cm. (Incluye retiro de material, transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado). SOLICITUD DTD 20143150527843	m3	$ 51.371	114,0	$ 5.857.835,13
3.3.4	CONCRETO GRAVA COMÚN 4000 PSI (280 Kg/Cm2) PARA PLACAS DE ACCESO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE EQUIPOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FORMALETA, CURADO DEL CONCRETO, MANO DE OBRA). MEMORANDO DTD-2014315010063	m3	$ 471.311	0,6	$ 286.557,09
3.3.5	CORTE Y AMPLIACIÓN DE JUNTA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	ml	$ 3.026	530,1	$ 1.604.082,60
3.3.14	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	kg	$ 2.434	10047,8	$ 24.456.345,20
4	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PAVIMENTO				
4.1.	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PAVIMENTO FLEXIBLE Y RIGIDO				
4.1.1	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e= 0.12m (Asfalto con grano de caucho reciclado)	m2	$ 165.382	6775,1	$ 1.120.473.864,00
4.1.2	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e= 0.10m (Asfalto con grano de caucho reciclado)	m2	$ 143.779	2379,0	$ 342.055.992,16
7	MATERIALES GRANULARES				
7.7	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJON (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	m3	$ 51.484	1701,9	$ 87.619.281,02
7.11	RELLENO PARA REDES EN BASE GRANULAR B-600 (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	m3	$ 75.298	16,0	$ 1.202.207,87
7.13	SUBBASE GRANULAR SBG-1 INVIAS (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	m3	$ 119.021	213,1	$ 25.364.327,27
7.23	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	m3	$ 110.000	1375,2	$ 151.272.814,00
7.27	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	m3	$ 102.958	801,4	$ 82.511.261,91
7.35	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con compactador neumático)	m3	$ 109.398	486,1	$ 53.182.743,72
7.48	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.5% DE CEMENTO PORTLAND. Transporte petreos 23 Km.	m3	$ 225.265	237,3	$ 53.462.142,45
8	PAVIMENTOS				
8.33	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	m3	$ 945.417	7,7	$ 7.299.564,66
9	SEÑALIZACIÓN				
9.3	DEMARCACION PASO PEATONAL-LINEA CONT. A=0.15m (e=15 mils, Acrílica B. Agua. Inc. Sum y Aplic. con Equipo. Inc Microesf.)	ml	$ 2.475	57,3	$ 141.842,25
9.5	PINTURA ACRILICA BASE AGUA (e=15mils. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	m2	$ 16.501	59,3	$ 978.014,27
9.23	DEMARCACION METROS LINEALES EN PINTURA TIPO TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR BLANCO Y/O AMARILLA. LINEA 0.12m Y 16 Mils (INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACION CON EQUIPO. INCLUYE MICROESFERAS TIPO DROP ON PARA LINEAS DE BORDE Y DE CARRIL).	ml	$ 2.239	724,1	$ 1.621.368,49
10	GEOSINTETICOS				
10.2	GEOTEXTIL NT 4000 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)	m2	$ 10.658	5264,2	$ 56.105.523,86
10.8	GEODREN VIAL DE 100mm x 1.0m. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL e= 30cm Y RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN.	ml	$ 58.000	18,5	$ 1.073.000,00

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

	letras>	DOCE	MAYO	2017
	números>	12	05	
		dd	mm	aaaa

CONTRATO No 105 (Número de Contrato) **DE** 2015 (Año de suscripción)

11	**ANDENES Y SARDINELES**				
11.1	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ml	$ 52.350	380,1	$ 19.897.711,50
11.4	BORDILLO PREFABRICADO A80 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 2000 PSI)	ml	$ 43.113	372,2	$ 16.048.383,12
11.5	ANDEN CONCRETO 3000 PSI (210 Kg/cm2) PREMEZCLADO e=0.10m (Incluye Suministro, Formaleteo, Fundida y Curado)	m2	$ 47.398	116,0	$ 5.497.030,45
11.8	PISO EN ADOQUIN DE CONCRETO A25 20x10x6cm (Suministro e Instalación. Incluye Base 3cm Arena Nivelación y Arena de Sello)	m2	$ 49.028	53,6	$ 2.626.920,24
11.9	CAÑUELA TIPO A120 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ml	$ 45.706	178,5	$ 8.156.235,70
11.13	ANDEN CONCRETO 3000 PSI (210 Kg/cm2) HECHO EN OBRA e=0.10m (Incluye Mezcla, Formaleteo, Fundida y Curado)	m2	$ 47.967	197,7	$ 9.481.636,89
11.16	PISO EN LOSETA PREFABRICADA A50 (Suministro e Instalación. Incluye Base 4cm Mortero 2000 PSI y Arena de Sello)	m2	$ 65.516	476,4	$ 31.210.512,08
11.17	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ml	$ 48.501	283,6	$ 13.754.883,60
11.21	FRANJA DE AJUSTE EN CONCRETO 3000 PSI e= 10 CM ANCHO ENTRE 12-20CM	ml	$ 9.357	424,0	$ 3.967.368,00
11.24	PIEZA DE REMATE PARA RAMPA PEATONAL, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. LONGITUD 1,20MTS FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI (GRAVA COMUN)	un	$ 69.144	116,0	$ 8.020.704,00
11.26	ADOQUIN EN CONCRETO 200x100x60mm A25 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4cm MORTERO 2000 PSI Y ARENA DE SELLO).	m2	$ 60.586	94,0	$ 5.692.660,56
12	**REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**				
12.20	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (Suministro e Instalación)	un	$ 321.542	2,0	$ 643.084,00
12.49	TUBERIA PF D=1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (Suministro e Instalación)	ml	$ 1.566	245,0	$ 383.670,00
12.52	CARCAMO PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 8" NORMA EAAB NS-090 . 3v.2	ml	$ 308.120	136,4	$ 42.018.324,40
12.53	CARCAMO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 10" NORMA EAAB NS-090 V. 1.2	ml	$ 322.289	18,8	$ 6.059.033,20
12.54	CARCAMO DE PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 12" NORMA EAAB NS-090 V. 1.2	ml	$ 341.437	30,5	$ 10.413.828,50
12.84	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 1/2". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TUBERIA PF D=1/2",	ml	$ 61.925	12,0	$ 743.100,00
12.96	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	$ 29.290	85,4	$ 2.501.366,00
12.97	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	$ 39.004	18,0	$ 702.072,00
12.102	DEMOLICION SUMIDERO EXISTENTE (Incluye Cargue)	un	$ 101.314	4,0	$ 405.256,00
12.104	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.25m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ml	$ 372.352	4,2	$ 1.545.260,80
12.114	NIVELACIÓN DE POZO (Hasta rasante en Concreto 3000 PSI Hecho en Obra, h=0.15m. Incluye Suministro y Construcción)	un	$ 75.093	5,0	$ 375.465,00
12.119	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.6x0.6m (H=0.6m. Incluye Suministro y Construcción. Incluye Marco y Tapa. No Inc. Base y Cañuela)	un	$ 276.512	65,0	$ 17.973.280,00
12.122	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC. (Prefabricada. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Tapa)	un	$ 1.065.126	10,0	$ 10.651.260,00
12.126	SUMIDERO LATERAL SL-150A, H=1.7m (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado. Incl. Sumin, Form, Ref. y Constr. Incl. Tapa)	un	$ 1.961.078	1,0	$ 1.961.078,00
12.139	SUMIDERO ALCANTARILLADO COMBINADO EN VIA NS-047-1V4 EAAB	un	$ 2.581.321	2,0	$ 5.162.642,00
12.143	CONSTRUCCION CANALETA DE AGUAS LLUVIAS DE 0.4 x 0.4 mt EN CONCRETO DE 3000PSI INCLUYE REJILLA PREFABRICADA.	ml	$ 136.748	2,0	$ 273.496,00
	NO PREVISTAS				
NP 02	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	$ 81.384	10,1	$ 821.978,40
NP 03	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=10" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	$ 54.570	25,6	$ 1.396.992,00
NP 06	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para espesores max. 0.20m	m3	$ 108.638	117,7	$ 12.786.692,60
NP 07	SUMIDERO LATERAL SL-150, H=1.25m (Fundido en Sitio, Concreto Hecho en Obra. Incl. Sumin, Form, Ref. y Const. Incl. Tapa)	un	$ 1.986.437	4,0	$ 7.945.748,00
NP 09	INSTALACIÓN TUBERIA DE PRESIÓN 4" PVC	ml	$ 21.300	146,0	$ 3.109.800,00
NP 10	ACOMETIDA DOMICILIARIA DE 4" A 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (Incluye tuberia PF, registros y accesorios, registro de incorporación y registro de corte longitud promedio = 6.5mt).	un	$ 237.500	11,0	$ 2.612.500,00
NP 11	Sumidero de 1,00m x 0,60m con Marco y Rejilla de acero (No Incluye Base y Cañuela)	un	$ 783.186	9,0	$ 7.048.674,00
NP 12	PISO EN CONCRETO MR 43 (315 Kg/Cm2) GRAVA COMÚN ACELERADO A 7 DÍAS, ESTAMPADO, e=0.20m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, CORTE Y SELLADO DE JUNTAS.	m2	$ 228.104	562,9	$ 128.399.741,60
NP 13	PISO EN CONCRETO COLOR ARCILLA MR 41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e= 0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO. INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS.	m2	$ 186.300	1237,1	$ 230.468.004,00
NP 14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJILLA PARA MEDIDOR H.F.	un	$ 115.240	102,0	$ 11.754.480,00
NP 15	RELLENO EN ARENA DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COMPACTACIÓN).	m3	$ 81.700	29,3	$ 2.393.810,00
NP 16	TRASIEGO M3 (2 AYUDANTES) <50ML	m3	$ 8.140	658,0	$ 5.355.713,00
NP 17	ENTIBADO EC-1 CONTÍNUO MADERA CON PERFILES DE MADERA Y PARALES TELESCÓPICOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	m2	$ 34.200	77,1	$ 2.637.162,00
NP 18	CONCRETO 4000 PSI PARA MURO DE CONTENCIÓN (Premezclado. Incl. Sumin, Formaleteo y Colocación. No incl. Refuerzo, Curado).	m3	$ 729.900	115,5	$ 84.318.048,00

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

	letros>	DOCE	MAYO	2017
	números>	12	05	
		dd	mm	aaaa

CONTRATO No 105 (Número de Contrato) **DE** 2015 (Año de suscripción)

NP 19	GEODREN VIAL DE 100mm x 1.0m. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL e= 30cm Y RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN.	ml	$ 67.100	75,0	$ 5.032.500,00
NP 20	SARDINEL FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN (Grava común) E= 0.20m H=0.35m (Incluye formaleta metalica, acero de refuerzo y alambre negro.	ml	$ 38.060	40,0	$ 1.522.400,00
NP 22	BOLARDO EN CONCRETO TIPO M-61 (Suministro e instalación, incluye base en concreto 1500 PSI, Hecho en obra)	un	$ 99.016	6,0	$ 594.096,00
NP 23	CODO TUBERÍA NOVAFORT 90 D=10" (Suministro e instalación)	m2	$ 337.610	2,0	$ 675.220,00
NP 24	PUNTO DE AGUAS LLUVIAS DOMICILIARIA	un	$ 89.478	81,0	$ 7.247.718,00
NP 25	TRASLADO MANGUERA GAS NATURAL DOMICILIARIO	m3	$ 527.239	1,0	$ 527.239,00
NP 26	Muros en mamposteria Estructural con Ladrillo portante 30 de 29x14,5x9 (incluye Grauting de 2500 psi, Igol denso, Sika 7w co) Altura de 1.20m	m3	$ 308.125	19,9	$ 6.131.687,50
NP 27	Muros en mamposteria Estructural con Ladrillo portante 30 de 29x14,5x9 (incluye Grauting de 2500 psi, Igol denso, Sika 7w co) Altura de 1.70m	m2	$ 451.875	131,2	$ 59.286.000,00
NP 28	TUBERÍA PF 3/4" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA	m3	$ 4.659	7,0	$ 32.613,00
NP 29	TUBERÍA CONDUIT PVC 4" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	$ 23.931	24,0	$ 574.344,00
NP 31	BARANDA METALICA M81, INCLUYE CORBATIN DE REMATE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO	ml	$ 224.300	119,0	$ 26.691.700,00
NP 32	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TUBERÍA AGUAS NEGRAS CON VACTOR	un	$ 1.888.480	2,5	$ 4.721.200,00
NP 34	SILLA TEE 6" A 10" (Incluye suministro e instalación)	un	$ 167.980	6,0	$ 1.007.880,00
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 3.163.041.037,0**

	ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD				
	ADMINISTRACION	%	21,19%		$ 670.248.395,74
	IMPREVISTOS	%	1,00%		$ 31.630.410,37
	UTILIDAD	%	5,00%		$ 158.152.051,85
	VALOR TOTAL AIU		27,19%		**$ 860.030.857,96**

	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA COSTO DIRECTO	**$ 4.023.071.894,94**

1	**EVALUACION Y DIAGNOSTICO (INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS)**				
1.1	**PAVIMENTO RIGIDO**				
1.1.1	Pavimento Rígido - Malla vial Arterial, Intermedia y Local (100 METROS<SEGMENTO<150 METROS)	SGMTO	$ 1.205.825	19	$ 22.910.675,00
1.2	**PAVIMENTO FLEXIBLE**				
1.2.1	Pavimento Flexible - Malla vial Arterial, Intermedia y Local (100 METROS<SEGMENTO<150 METROS)	SGMTO	$ 1.156.639	30	$ 34.699.170,00
	DISEÑO NO PREVISTOS				
NP 01	Diseño de vías y andenes	m2	$ 7.494	7791	$ 58.383.355,92
NP 02	DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN	GL	$ 1.650.000	3	$ 4.950.000,00

	VALOR DISEÑO DE VÍAS	**$ 120.943.200,92**
	IVA	**$ 19.350.912,15**
	VALOR TOTAL EVALUACION Y DIAGNOSTICO (INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS)	**$ 140.294.113,07**

	GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, MANEJO DE TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN				
	GESTIÓN AMBIENTAL	GL	3,00%		$ 94.891.231,11
	GESTIÓN SOCIAL	GL	3,00%		$ 94.891.231,11
	MANEJO DE TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN	GL	3,00%		$ 94.891.231,11
	VALOR TOTAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, MANEJO DE TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN				**$ 284.673.693**

	VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 4.448.039.701**
	RETENCIÓN EN GARANTIA	$ 444.803.970

DESGLOSE DE LOS SEGMENTOS VIALES INTERVENIDOS Y EJECUTADOS A TRAVES DEL CONTRATO 105 DE 2015

No.	NOMENCLATURA	CIV	TIPO DE INTERVENCIÓN	FECHA DE ENTREGA	VALOR DE OBRA
1	CALLE 156 A entre KR 8 B Y KR 8 D BIS	1002718 - 1002684	REHABILITACIÓN	05-Dec-16	$ 119.375.266,13
2	CALLE 181B entre CRA 3 Y CRA 4	1001069 - 30000268	REHABILITACIÓN	14-Sep-16	$ 123.344.224,62
3	KR 5A entre CL 191 Y CL 192A	1000120	CONSTRUCCIÓN	05-Dec-16	$ 390.078.604,05
4	CALLE 158A entre KR 7D Y KR 7F BIS	1002748	REHABILITACIÓN	07-Oct-16	$ 290.187.489,94
5	KR 7F BIS entre CL 158A Y CL 159	1002711	REHABILITACIÓN	07-Oct-16	$ 77.081.453,63
6	KR 18 entre CL 165 Y CL 166	1001517 - 1001551	REHABILITACIÓN	25-Sep-16	$ 514.747.560,77
7	CALLE 166 entre KR 8F Y KR 8G	50007304	CONSTRUCCIÓN	06-Jul-16	$ 733.497.643,81
8	KR 7D BIS entre CL 159C Y CL 159	1002699	REHABILITACIÓN	21-Jul-16	$ 193.391.868,33
9	CL 185B entre KR 11 Y AV KR 9	1000718	CONSTRUCCIÓN	05-Dec-16	$ 696.441.107,01
10	KR 7C entre CL 153 Y CL 153A	50007309-50007308	REHABILITACIÓN	05-Dec-16	$ 181.233.825,63

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

letras>	DOCE	MAYO	2017
números>	12	05	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 105 (Número de Contrato) **DE** 2015 (Año de suscripción)

11	CL 135A entre KR 11 Y KR 11A	1004064	MANTENIMIENTO	29-Apr-16	$ 103.797.657,18
12	CL 159A entre AV KR 45 Y KR 21A	1001958	MANTENIMIENTO	17-Apr-16	$ 188.396.795,58
13	KR 8F entre CL 161A Y CL 161	1002196	MANTENIMIENTO	10-May-16	$ 91.895.841,59
14	TV 13D entre DIG 167 Y INTERSECCION DE	1001516	MANTENIMIENTO	04-Apr-16	$ 475.720.487,88
15	TV 13D entre DIG 167 Y KR 14	1001482	MANTENIMIENTO	04-Apr-16	$ 192.316.743,29
16	DG 167 entre TV 13D Y KR 12	1001481	MANTENIMIENTO	04-Apr-16	$ 24.814.151,81
17	TV 14A entre CL 165 Y ESQUINA	1001466	MANTENIMIENTO	04-Apr-16	$ 49.628.303,62
18	CALLE 164B entre KR 14C Y KR 14D	1001595	DISEÑO	04-Apr-16	$ 2.090.676,12

En caso de requerirse mas filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación

RELACION DE POLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO 105 DE 2015

AMPARO	No. POLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	24-44-101210780	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ANTICIPO		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	24-44-101210780	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	24-44-101210780	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CALIDAD DE SERVICIO	24-44-101210780	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101084854	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	21-40-101084854	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Nota: ***Garantia de Estabilidad y calidad de las obras***, para *Mantenimiento preventivo* tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrega del segmento vial y para *Rehabilitación o Construcción o Reconstrucción*, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega del segmento vial.

Los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfación de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de dicha obra ejecutada a la interventoria y esta la recibe.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes.

Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

DOCE (día en letras) **12** (día en números) días del mes de **MAYO** (mes en letras) de **2017** (Año)

(Firma)

(Nombre) ING. LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA
Contrato 105-2015
Director de Obra

(Firma)

(Nombre) ING. CARLOS ALBERTO ARAMBULA
Contrato 112-2015
Representante Legal Interventoría

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Radicado No. 20195120046611
Fecha: 08-03-2019

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN
NIT. 899999061

CERTIFICA:

Que el ***CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015,*** identificado con Nit. **900.913.635-1,** celebró con la entidad el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112 de 2015.

PARTICIPACIÓN: CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015.

- Sandra Mónica Cardozo Rojas: 50%
- Arambula Currea Ingeniería Interventoría Consultoría SAS: 50%

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-050-2015 (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL), CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN.

PLAZO INICIAL: siete (07) meses.

VALOR: $299.069.750 M/CTE.

FECHA DE INICIO: 05 de febrero de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 04 de septiembre de 2016.

ESTADO DEL CONTRATO: En Tramite de Liquidación

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Directora de Contratación Secretaria Distrital de Gobierno
Ordenadora del Gasto Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (D)

Proyectó: Monica Hernandez – Abogado FDLUSA

ANEXO No. 02
MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2015

Doctora
JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN
Carrera 6ANo. 118 – 03.
Bogotá, D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. FDLUSA-CM-054-2015.

Asunto: Documento Privado de Acuerdo Consorcial.

Los suscritos CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.939.003 de Bogotá, D.C., quien obra en representación de ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S – N.I.T. 900107376-1 y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS, persona natural, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.976.458 de Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, ambos sin ningún tipo de restricción legal y/o estatutaria, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos bajo la modalidad de CONSORCIO, para acceder al Concurso de Méritos Abierto No. FDLUSA-CM-054-2015.

El nombre del CONSORCIO es: **CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015**

El objeto del CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015, es adelantar para la Alcaldía Local -Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el Proyecto que tiene por OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-050-2015 (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL), CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN" y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este CONSORCIO será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

2. El CONSORCIO está integrado por:

	(%)
ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S	50%
SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS	50%
TOTAL	**100%**

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO, tanto en la presentación de la propuesta, como en su ejecución y cumplimiento y sanciones derivadas, es Solidaria. 000018

4. Los miembros del CONSORCIO no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

5. El Representante Principal del CONSORCIO es CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.939.003 de Bogotá, D.C., quien está expresamente facultado(a) para firmar y presentar la propuesta técnica de documentos habilitantes y económica en el presente Concurso de Méritos, así como para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades; así mismo las partes hemos decidido designar como Representante Suplente del CONSORCIO, con idénticas facultades a las del Representante Principal, a SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.976.458 de Bogotá, D.C. quien está expresamente facultado para actuar en las faltas absolutas y temporales del Representante Principal o cuando a bien lo tenga dentro de la ejecución del contrato.

6. La sede del CONSORCIO es:

Dirección:	Cll. 146 No. 7 – 64 Oficina 206
Teléfono:	3174294151
Ciudad:	Bogotá

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de octubre de 2015

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA
CC: 79.939.003
REPRESENTANTE LEGAL DE: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S – N.I.T. 900107376-1

SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS
CC: 51.976.458

Acepto la designación como Representante Principal del Consorcio:

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA
CC: 79.939.003

Acepto la designación como Representante Suplente del Consorcio

SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS
CC: 51.976.458

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de
Usaquen

ACTA DE INICIO

Clase contrato:	Contrato de Interventoría
Nº de contrato	112 – 2015
Contratista :	**CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 2015**
Identificación:	NIT:900.913.635-1
Objeto del contrato.	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-LP-050-2015, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN".*
Plazo de ejecución:	Siete (07) Meses
Valor del Contrato:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($299.069.750.00) M/CTE**
Fecha de iniciación:	05 de Febrero de 2016
Fecha de terminación:	04 de Septiembre de 2016

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

MYRIAM STELLA PORRAS SIERRA	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL 2015 CARLOS ARAMBULA CURREA
Supervisora	Interventoría

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLUSA

REFERENCIA: Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-054-2015

Objeto: ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-050-2015 (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL), CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL "FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN".***

Los suscritos, CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA Y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS, respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

a) La duración de éste Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

b) El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**Numero NIT O CEDULA**	**PARTICIPACIÓN (%)** (1)
ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	**900107376-1**	**50%**
SANDRA CARDOZO ROJAS	**51976458**	**50%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

a) El Consorcio se denominará CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015

b) El representante legal del Consorcio es CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con C. C. No. 79.939.003 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren

necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

c) El representante legal suplente del Consorcio es SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS, identificado con C. C. No. 51.976.458 de Bogotá, quien tendrá las mismas facultades del representante legal principal.

d) Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en el CONCURSO DE MERITOS FDLUSA-CM-054-2015, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el FDL USAQUEN.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa del FDL USAQUEN.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

e) La sede del Consorcio es: CALLE 65 No. 5-01 oficina 204

En constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 4 días del mes de Noviembre de 2015

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS
C.C. 51.976.458 expedida en Bogotá

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79. 518.952 expedida en Bogotá
Representante Legal
ARAMBULA CURREA INGENIERIA
INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS

SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS
C.C. 51.976.458 expedida en Bogotá
Representante Legal suplente
CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79. 518.952 expedida en Bogotá
Representante Legal principal
CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015

Entre los suscritos, **JULIETA NARANJO LUJÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.255.929 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Usaquén, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 170 del trece (13) de abril de 2012,y posesionada mediante Acta No. 096 del trece (13) de abril de 2012, con efectividad a partir del catorce (14) de abril del 2012, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, en virtud de la Delegación de la capacidad de contratar que le permite el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, el cual, respecto a la delegación de funciones se fundamentó en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y éste a su vez, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Capítulo IV y V del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como en la parte presupuestal en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, todos ellos de conformidad con la Constitución Política, y demás normas concordantes y complementarias vigentes, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** de una parte y, por la otra, **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, obrando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUÉN 2015,** identificado con Nit. 900.913.635-1, conformado integrado por ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con Nit. 900.107.376-1, con una participación del 50%; y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS, identificada con C.C. 51.976.458 de Bogotá D.C, con una participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, y quienes conjuntamente y bajo la gravedad del juramento manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés conforme al ordenamiento jurídico vigente, hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto Ley, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá, es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo; así mismo, contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto No. 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local. **2.** Que el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local. **3.** Que las líneas de inversión local, deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2012 - 2016 "Bogotá Humana" y sobre las cuales, la administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. Para ello, mediante Directiva No. 005 de 2012, el Alcalde Mayor de Bogotá, estableció los *"Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo"*, estableciendo que "*Los Planes de Desarrollo de las Localidades del Distrito Capital deben estar fundamentados, entre otros aspectos, en los planes y políticas Distritales, en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana, y en las políticas sectoriales definidas por la Administración Distrital…*".. **4.** Que de acuerdo con los objetivos del Decreto Distrital 544 de 2012, corresponde a la Alcaldía Local de Usaquén, garantizar el adecuado Mantenimiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial Local. **5.** Que en el Plan de Desarrollo, la Inversión sectorial en Movilidad demanda un alto porcentaje de recursos, con una participación del 30.4% dentro del total del Plan de Inversiones para el periodo 2012-2016. Estos recursos, provendrán en su mayor parte, del sector central, para atender la Malla Vial Local arterial, intermedia, y construcción de la malla Vial local, a través del "programa de pavimentos locales" y los proyectos del subsistema de transporte. **6.** Que este lineamiento de política, se sustenta en los resultados, tanto de los cabildos realizados en la construcción del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", como en las múltiples solicitudes allegadas a las entidades distritales sobre la necesidad de intervención del gobierno distrital y local para el mejoramiento de las vías locales que actualmente se encuentran en mal estado. **7.** Que la Alcaldía Local, Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por ser la entidad responsable y encargada de dicha zona de la ciudad capital, debe utilizar los recursos locales necesarios para atender la rehabilitación y

mantenimiento de la malla vial local, que deberán ser ejecutados bajo principios de coordinación y eficiencia en el gasto con el nivel central. **8.** Que con base en estas necesidades, la Alcaldía Local de Usaquén ha iniciado el proceso de Licitación Pública No. FDLUSA–LP–050–2015, para contratar el diagnóstico, los estudios y diseños, conservación, el mantenimiento preventivo y rutinario, la rehabilitación y construcción de los segmentos de la malla vial local en la localidad de Usaquén, en Bogotá, D.C. **9.** Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respecto de los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, razón por la cual se hace necesaria y pertinente la presente contratación. **10.** Que para adelantar las obras en la malla vial local de la Localidad, se requiere contar con la interventoría externa para verificar el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública No. FDLUSA-LP-050-2015, cuyo objeto es *"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, EL DIAGNOSTICO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSERVACION, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO, LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE LOS SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN BOGOTÁ, D.C."*. **11.** Que la labor de INTERVENTORÍA es una de las principales herramientas con que cuenta la administración pública para la adecuada ejecución de los contratos y/o convenios celebrados, en cumplimiento de los fines estatales y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, que sobre los Deberes y Derechos de las Entidades Estatales, establece que: *"Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los ejecutores (...)"*. **12.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el día trece (13) de octubre de 2015, el Primer Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos, documentos éstos requeridos para el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. **FDLUSA-CM-054-2015. 13.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ www.contratacionbogota.gov.co, el día dieciséis (16) de octubre de 2015 el Segundo Aviso de Convocatoria para el proceso No. **FDLUSA-CM-054-2015**. **14.** Que el día veintitrés (23) de octubre de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ www.contratacionbogota.gov.co, la totalidad de las respuestas y aclaraciones a las observaciones presentadas por los interesados, en relación con el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del mismo. **15.** Que mediante Resolución No. 633 del veintitrés (23) de octubre de 2015, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLUSA-CM-054-2015. **16.** Que en virtud de los principios de transparencia, publicidad y el postulado de la selección objetiva, el día veintiséis (26) de octubre de 2015, se realizó la audiencia de estimación, tipificación de riesgos y para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones. El Acta contentiva de esta audiencia, fue publicada tanto en el SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ www.contratacionbogota.gov.co, el día veintiocho (28) de octubre de 2015. **17.** Que en el presente Proceso de Selección se expidieron y publicaron tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, tres (3) Adendas, con fechas: veintinueve (29) de octubre de 2015, treinta (30) de octubre de 2015, y diecisiete (17) de noviembre de 2015, respectivamente. **18.** Que a la fecha de Cierre del proceso; esto es, el día cuatro (4) de noviembre de 2015, presentaron ofertas para el Concurso de Méritos Abierto No. **FDLUSA-CM-054-2015**, los siguientes Proponentes: CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015 conformado por ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA SAS identificado con Nit. 900107376-1 con una participación del 50%, y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS identificada con C.C. 51.976.458 de Bogotá, con una participación del 50%; y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S identificada con Nit. 830028126-2; y el CONSORCIO DF S.A.S. conformado por DIEGO FONSECA CHAVEZ S.A.S identificada con Nit. 900.823.478-3 con una participación del 50% y CAMILO FONSECA CHÁVEZ identificado con C.C. 79.554.597, con una participación del 50%. **19.** Que mediante Resolución No. 658 del cinco (5) de noviembre de 2015,

se ordenó la conformación del Comité Evaluador para el Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-054-2015. **20.** Que de conformidad con el numeral "2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, el informe preliminar de requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, se publicó el día nueve (9) de noviembre de 2015, tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co , como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co. **21.** Que dentro del término establecido en el numeral "2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, y la ley, los oferentes, presentaron los documentos de subsanación conforme a los requerimientos del Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes. **22.** Que el día veinte (20) de noviembre, el Comité Evaluador, publicó tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el INFORME FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES, de igual forma se publicó el Informe de Evaluación de criterios de calificación, con respecto a los proponentes habilitados a esa fecha. **23.** Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2015, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Local –Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ubicada en la Carrera 6A No. 118 – 03, a partir de las 08:40:00 AM, se reunieron por parte del FONDO, la señora Alcaldesa Local de Usaquén, el Comité Evaluador y los representantes de los Proponentes del citado Concurso de Méritos Abierto, con el fin de llevar a cabo la "*Audiencia Pública de lectura del Informe Final de Verificación de requisitos habilitantes, apertura del sobre No. 2 (oferta económica) y establecimiento del orden de elegibilidad, adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección*". **24**. Que en desarrollo de la audiencia, se dio lectura por parte del Comité Evaluador, al Informe Final de Requisitos Técnicos, Jurídicos Habilitantes, según lo establecido en el punto 1° del numeral "*2.23. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN*" del Pliego de Condiciones Definitivo, con el siguiente resultado: **CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015**: Habilitado, **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S:** No habilitado, y el **CONSORCIO DF S.A.S**: Habilitado. **25.** Que en desarrollo de la Audiencia, y con el fin de dar plena aplicación a los principios de publicidad, pluralidad e igualdad, se dio oportunidad a los asistentes, para manifestar sus apreciaciones sobre el informe, recibiendo varias observaciones y aclaraciones que fueron radicadas en la Entidad y también se presentaron en la Audiencia, de los siguientes proponentes: CONSORCIO DF S.A.S., R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., y del CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUÉN 2015. **26.** Que Luego de conocer todas las aclaraciones y las observaciones presentadas, el Comité procede a realizar el análisis correspondiente, para dar respuesta a cada una de ellas, obteniendo como resultado en cuanto a los requisitos habilitantes, lo siguiente: CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015: Habilitado, R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S: Habilitado, y el CONSORCIO DF S.A.S: Habilitado. **27.** Que por lo anterior, se procede a realizar la calificación de todos los oferentes de la siguiente forma: El Proponente CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015, obtuvo 1000 PUNTOS, de mil (1000) puntos posibles; y el proponente CONSORCIO DF S.A.S., obtuvo 980 PUNTOS, de mil (1000) puntos posibles; y el proponente R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S, obtuvo 735 PUNTOS, de mil (1000) puntos posibles. **28.** Que como resultado de lo anterior, se procedió a establecer el Orden de Elegibilidad, de conformidad con la evaluación efectuada previamente, así: el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015 se ubicó en el primer orden de elegibilidad, el proponente CONSORCIO DF S.A.S, se ubicó en el segundo orden de elegibilidad, y el proponente R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., se ubicó en el tercer orden de elegibilidad. **29.** Que una vez revisada la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y haber verificado que era consistente y cumplía con todos los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivo, el Comité Evaluador recomendó a la Alcaldesa Local de Usaquén, la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. **FDLUSA-CM-054-2015**, al Proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015** conformado por ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA SAS identificado con Nit. 900.107.376-1 con una participación del 50%, y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS identificada con C.C. 51.976.458 de Bogotá, con una participación del 50%, recomendación que fue acogida por la Alcaldesa Local de Usaquén. **30.** Que como consecuencia de lo anterior, se adjudicó mediante Resolución No. 111 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2015, notificada en Audiencia y publicada en los portales SECOP www.contratos.gov.co, y CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ

www.contratacionbogota.gov.co el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, al Proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015**, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, sus adendas, anexos y apéndices, y los criterios de selección objetiva previstos tanto en la Ley 1150 de 2007, como en su Decreto Reglamentario[1]. **31**. Que teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respecto de los Contratos de Obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. **32.** Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **FONDO** está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor que lleve a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, deba realizarse. **33.** Que el Contrato de Obra Pública, respecto del cual se ejercerá la presente Interventoría es el Contrato de Obra Pública No. 105 de 2015, adjudicado al **CONSORCIO VIAL USAQUÉN 2015** identificado con Nit. 900.905.153-8 representado legalmente por **LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.554.518 expedida en Bogotá D.C. **34.** Que **EL FONDO**, verificó nuevamente el día veintisiete (27) de noviembre de 2015, y de manera previa a la suscripción del presente contrato, tanto en la página web de la Procuraduría General de la Nación, como de la Personería Distrital de Bogotá y de la Contraloría General de la República, que ni el Consorcio ni sus integrantes, ni sus representantes legales, estuviesen reportados en los correspondientes boletines disciplinarios y fiscal. **35.** Que el presente compromiso contractual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales vigentes y, en especial, por lo estipulado en las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-050-2015 (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL), CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN".* **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**: En atención al objeto del contrato, **EL INTERVENTOR** se obliga a: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** En virtud del desarrollo del presente Contrato, **EL INTERVENTOR** deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones: **1)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **2)** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, diferenciados por contrato de obra, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.**3)** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de interventoría, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso. **5)** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6)** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta (si ello aplica). **7)** Como guía para realizar la Interventoría, EL INTERVENTOR deberá dar aplicación al Manual de

[1] Decreto Único Sectorial No. 1082 de 2015.

Interventoría vigente del IDU, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten. **8)** Conocer el Pliego de Condiciones del contrato de obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. **9)** Servir de interlocutor entre EL FONDO y el Contratista de Obra. **10)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por EL INTERVENTOR, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de EL FONDO. **11)** Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **12)** Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. **13)** Exigir al contratista de obra que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. **14)** Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos al contratista de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. **15)** Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **16)** Efectuar requerimientos escritos al contratista cuando estos sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. **17)** Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de EL FONDO donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual. **18)** Controlar el estado financiero del contrato de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con el fondo del mismo. **19)** Controlar el estado legal del contrato de obra, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías del mismo. **20)** Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **21)** Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a EL FONDO a efectos de compelerlas. **22)** Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista **23)** Informar a EL FONDO cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. **24)** Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley. **25)** Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **26)** Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado. **27)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración

del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **28)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso que el consultor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso. **29)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. **30)** Remitir a EL FONDO copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas, y los requerimientos hechos al contratista de obra durante la ejecución del contrato. **31)** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.** En desarrollo del objeto del presente Contrato, **EL INTERVENTOR** contrae las siguientes obligaciones específicas: **1)** Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. **2)** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. **3)** Acatar las observaciones del supervisor del contrato. **4)** Constituir las garantías. **5)** Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. **6)** Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. **7)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL INTERVENTOR**. **8)** Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. **9)** Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **10)** Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **11)** Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **12)** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de iniciación del contrato de obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. **14)** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en el contrato de obra y demás documentos contractuales. **15)** Exigir al contratista de obra pública objeto de interventoría, la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **16)** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra pública objeto de interventoría que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista. **17)** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dicho contrato. **18)** Suministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.**19)** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.

20) Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente. **21)** Solicitar al contratista de obra la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. **22)** Requerir al contratista de obra para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato. **23)** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por el **FONDO**. **24)** Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: *Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. **25)** Informar por escrito al **FONDO**, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del Contrato Principal y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. **26)** Enviar a las respectivas compañías aseguradoras, copia de los requerimientos hechos al contratista de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. **27)** Programar y coordinar reuniones con el contratista y con **EL FONDO** para analizar el avance del contrato. **28)** Resolver toda consulta de obra que haga el Contratista o darle el trámite ante el Supervisor de **EL FONDO**, haciendo seguimiento a la atención de la misma. **29)** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **30)** Exigir al contratista de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimientos, etc.). **31)** Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a **EL FONDO** cuando el contratista persista en el incumplimiento de la obligación. **32)** Solicitar a la Alcaldía Local de Usaquén, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de **EL FONDO. 33)** Comunicar en forma escrita al Contratista de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. **34)** Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad. **35)** Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. **36)** Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Usaquén, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra, como en el contrato de interventoría. **37)** Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Usaquén, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago. **38)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría. **39)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **40)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **41)** Aprobar el flujo de fondos del contrato de obra. **42)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **43)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar

rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra. **44)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presente el contratista de obra. **45)** Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten. **46)** Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con el contratista de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **2.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.** Durante esta etapa, corresponde al interventor del Contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá: **1)** Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra. **2)** Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra. **3)** Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato. **4)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **5)** Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. **6)** Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. **7)** Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. **8)** Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **9)** Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado. **10)** Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Usaquén, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. **11)** Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma. **2.4. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL INTERVENTOR** deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al **FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de interventoría el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. **2.5. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y

jurídico del contrato de obra, apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para el **INTERVENTOR**: **a)** Exigir al contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato de obra. **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. **c)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **e)** Aprobar el flujo de fondos del proyecto. **f)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **g)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra. **h)** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **i)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra. **j)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presente el contratista de obra. **k)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. **l)** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato de obra se encuentren afiliados a la seguridad social. **m)** Asesorar y acompañar jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación del contrato de obra. **2.6. FUNCIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL DE LA INTERVENTORÍA. 2.6.1 Objetivo** La función ambiental y social de la INTERVENTORIA consiste en supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y jurídica desarrollada por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las labores ambientales y de gestión social detalladas en el contrato de obra. **2.6.1.1. Alcance de la Interventoría Ambiental** El alcance de las funciones ambientales y de gestión social de la Interventoría abarcará la verificación del cumplimiento de aspectos tanto de orden legal como técnico y ambiental expresado en los siguientes términos: **a)** Supervisar que el contratista de obra disponga tanto de la infraestructura como del personal que cumpla con los requerimientos definidos en el **Anexo Técnico** del contrato de obra. **b)** Verificar que la ejecución de las labores ambientales y de gestión social esté acorde con el marco legal, las exigencias del contrato de obra, así como los requerimientos establecidos para el diseño y especificaciones definidas en el contrato de obra. **c)** Mantener una continua supervisión durante el proceso de construcción de todas las actividades ambientales que desarrolle el contratista de obra. **d)** Suministrar información y datos sobre las labores ambientales y de gestión social requeridas en la etapa de Construcción. **e)** Verificar y validar los lineamientos propuestos por el contratista de obra a ser establecidos en los aspectos ambientales por componentes. **2.6.2. Documentos de soporte de la Interventoría** Los documentos que tendrá en cuenta la Interventoría para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa del componente ambiental y de gestión social del contratista de obra son los siguientes: * Resolución número 991 del 2001; * Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura en el Distrito Capital; * Manual de seguimiento ambiental; * Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura; * Manual verde y complemento. La Interventoría verificará que el contratista de obra, presente el PIPMA, cuya estructuración deberá integrar los siguientes componentes ambientales:

COMPONENTE	DESCRIPCION
Componente A:	Sistema de Gestión Ambiental
Componente B:	Plan de Gestión Social
Componente C:	Plan de manejo de tránsito

2.6.3. Plan de acción de la Interventoría Dentro de los aspectos metodológicos, la Interventoría verificará que el Plan de Acción de cumplimiento a los siguientes requerimientos: **1)** Verificará que el contratista de obra incluya dentro del documento ambiental a presentar, los lineamientos ambientales que serán requeridos en la etapa constructiva así como los costos disgregados por

componente que serán requeridos para su ejecución, acorde con las labores constructivas presentadas. **2)** Propondrá soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias. **3)** Verificará las listas de chequeo. **4)** Presentará los informes de Interventoría Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Obras. **5)** Verificará el cumplimiento de las actividades de silvicultura según lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de infraestructura, Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura, el inventario forestal y el diseño paisajístico aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente, supervisando que el inventario forestal y el diseño paisajístico y demás funciones definidas en el Manual de Seguimiento Ambiental cumplan con la normatividad ambiental vigente. **6)** La Interventoría, efectuará control y seguimiento de todas las actividades que debe adelantar el contratista de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Ambiental exigidas en los Pliegos de Condiciones y en el contrato de obra. **7)** Se anexará a los informes de Interventoría mensuales un capítulo independiente correspondiente a la supervisión de la Gestión Ambiental realizada por el contratista de obra; de igual manera direccionará mensualmente una copia del informe social del contratista de obra al FONDO, con su debida revisión y aprobación. **8)** La Interventoría definirá los predios a los cuales se les deberá levantar acta de vecindad por parte del contratista de obra y realizar una supervisión de carácter técnico durante el desarrollo de las actas. **9)** La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa ambiental. En esta reunión La Interventoría entregará el informe mensual de las actividades realizadas por el contratista de obra, con su debida aprobación en lo relacionado con las obligaciones de gestión social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. **10)** La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.6.4. Gestión social de la Interventoría** La Interventoría efectuará control y seguimiento de todas las actividades que deben adelantar el contratista de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Social exigidas en el contrato de obra. Se anexará a los informes mensuales de interventoría un capítulo independiente correspondiente a la Gestión Social realizada por el contratista de obra; de igual manera, direccionará mensualmente una copia de los informes sociales que presente el contratista de obra al **FONDO**, con su debida revisión y aprobación. La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.7. LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA** El interventor **NO podrá**: **1)** Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el contrato de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto. **2)** Relevar al contratista de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales. **3)** Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. **4)** Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato de obra respectivo. **5)** Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas. **2.8. ASPECTOS GENERALES Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Todas las actividades a realizar y los aspectos referentes al desarrollo del objeto del presente contrato se encuentran detallados cada uno dentro del **ANEXO TÉCNICO**, que compone el pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1)** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3)** Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato. **4)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **5)** Verificar que el interventor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **6)** Verificar a través del supervisor del contrato, que EL INTERVENTOR de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. **7)** Aprobar la garantía única

aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de USAQUEN en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, es por la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($299.069.750) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El **FONDO**, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos o cuotas mensuales vencidas, cuyo valor resultará de la división del valor total del contrato de interventoría por el número de meses de ejecución del mismo, previa presentación de: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por **EL INTERVENTOR** y debidamente firmados por el mismo. **2)** Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente. **EL FONDO** cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con las especificaciones requeridas y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, según acta de actividades entregada por **EL INTERVENTOR** dentro de los de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **EL INTERVENTOR**, acompañada de la certificación del cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y de la Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. **EL FONDO** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconsistencias en el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO** al **INTERVENTOR** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por **EL INTERVENTOR,** en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe el **FONDO**, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la Tesorería Distrital de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2015 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 492 de fecha trece (13) de octubre de 2015, con cargo al rubro 3-3-1-14-02-19-0913-00 denominado *"Usaquén al día con sus Vías"*, expedido por el(la) responsable de Presupuesto de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: **1.** Póliza de Seguros. **2.** Fiducia mercantil en garantía. **3.** Garantía bancaria a primer requerimiento. **4.** Endoso en garantía de títulos valores. **5.** Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el **FONDO**. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **INTERVENTOR**, así: **1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y se extenderá hasta la liquidación. **2. Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **3. Pago de salarios, prestaciones**

legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En virtud de los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente **EL INTERVENTOR**; los Asegurados deben ser **EL INTERVENTOR** y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL INTERVENTOR** y a que se refiere esta cláusula debe radicarse en el **FONDO**, ubicado en la Carrera 6A No 118 – 03 en oficio dirigido a la Oficina Jurídica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL INTERVENTOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR** deberá mantener libre al **FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o interventoría del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** será ejercida por la Alcaldesa Local o el funcionario o contratista encargado y/o designado para esta labor de apoyo en la supervisión. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable u jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá varias unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **INTERVENTOR**, al anterior supervisor, y a la Oficia Jurídica del Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL INTERVENTOR** se obliga a pagar al **FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, imposición de multas y/o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente de los saldos a su favor, bien sea que los mismos sean derivados del presente Contrato y/o de cualesquiera otra acreencia del Fondo de Desarrollo Local a favor del Interventor. De no existir saldo a favor de **EL INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL INTERVENTOR** pagará al **FONDO** multas diarias y sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital

de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza, con la firma del presente contrato, al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del INTERVENTOR, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL INTERVENTOR** no se presenta ante **EL FONDO** para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llega a ningún acuerdo, **EL FONDO** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los precisos términos de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, y las normas que la modifican, reglamentan y complementan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas vigentes contenidas en los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, en los términos de ley, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL INTERVENTOR** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del interventor el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL INTERVENTOR** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en los artículos del 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este Contrato se entiende perfeccionado con la

firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal y de la expedición, presentación oportuna y aprobación de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con los amparos exigidos en el contrato, así como del otorgamiento y aprobación de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del **FONDO**, para lo cual, **EL INTERVENTOR** cuenta con cinco (5) días Hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante de éste Contrato, los siguientes documentos: **A)** Decreto de nombramiento y acta de posesión de la suscrita Alcaldesa Local. **B)** El Pliego de Condiciones y sus Adendas. **C)** Los Estudios Previos. **D)** El Anexo Técnico del presente Contrato. **E)** Los Anexos y Formatos integrantes del Pliego de Condiciones. **F)** La Propuesta Técnica y Económica del **INTERVENTOR** y demás documentos adjuntos a la misma. **G)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos por **EL FONDO**. **H)** La Garantía de Seriedad de la Oferta. **I)** La Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. **J)** La Resolución de Adjudicación **K)** El Registro Único Tributario – RUT- **L)** La Cédula de Ciudadanía y/o Rut del **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días de diciembre de 2015.

Por el **FONDO**;

JULIETA NARANJO LUJAN
Alcaldesa Local de Usaquén

Por el **INTERVENTOR**;

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 expedida en Bogotá D.C.

Proyectó. ACT, Abogado Contratista FLUSA
Proyectó. RDA, Ingeniero Contratista FLUSA
Revisó y Aprobó. JNL, Alcaldesa Local de Usaquén